



## **NORMATIVA REGULADORA DEL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS OPTATIVOS POR ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN.**

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 10 y en el Anexo de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad de León para los Estudios de Grado y Máster (regulados al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre), aprobada por Consejo de Gobierno de 13 de Noviembre de 2009 y modificada con fecha 8 de febrero de 2011, y en la Resolución de la Vicerrectora de Ordenación Académica de 12 de abril de 2011, en relación al Catálogo de Actividades Universitarias Culturales, Deportivas, de Representación Estudiantil, Solidarias y de Cooperación por las que se reconocen créditos, la Junta de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales ha decidido, en su Sesión de fecha 26 de marzo de 2013, aprobar la siguiente normativa.

**Primero.-** Reconocer un número máximo de 6 créditos ECTS, en cada uno de los Grados impartidos en la Facultad, por el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Realización de cursos y seminarios que sean aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de León y que tengan asignado el reconocimiento de créditos ECTS por dicho Órgano.

Los mencionados cursos y seminarios podrán haber sido impartidos, bien por la Universidad de León, o bien por otras Universidades con las que exista convenio, durante el período en que el estudiante curse sus estudios de Grado en la Universidad de León.

El alumno deberá presentar copia del Diploma Acreditativo del curso/s o seminario/s donde figuren los créditos ECTS reconocidos en cada caso.

- b) Realización de otras actividades formativas desarrolladas en el ámbito de la Universidad y aprobadas por el Consejo de Gobierno, durante el período en que el alumno curse sus estudios de Grado en la Universidad de León.
- c) Participación en actividades solidarias y de cooperación, tal y como pudieran ser, entre otras, programas de voluntariado, intervención activa en ONGs o entidades sin ánimo de lucro con las que exista convenio con la Universidad de León, la participación en campañas de donación de sangre o el desarrollo de actividades altruistas en materia de asistencia social.



En todos estos supuestos, el alumno deberá aportar la documentación justificativa correspondiente y, en los casos que se establezca, deberá asistir a un curso relacionado con la actividad desarrollada.

- d) Participación activa en alguna asociación cultural universitaria debidamente reconocida. La solicitud vendrá acompañada de un informe detallado del Vicerrector de Estudiantes, debiendo ser emitido a la conclusión del curso académico al que se refiere la solicitud y en el que conste el número de créditos a reconocer por las actividades desempeñadas.
- e) Participación en programas y actividades desarrolladas por la Oficina Verde de la Universidad de León. Se deberá aportar informe detallado del Director de dicha Oficina en el que conste el número de créditos a reconocer por las actividades desempeñadas.
- f) Participación en programas y actividades desarrolladas por el Área de Cooperación al Desarrollo de la Universidad de León. Se deberá aportar informe detallado del Director/a de dicho Área en el que conste el número de créditos a reconocer por las actividades desempeñadas.
- g) Participación en el programa mentor/padrino para alumnos extranjeros.
- h) Participación en las actividades propuestas por las Cátedras extraordinarias debidamente reconocidas por la Universidad. Se deberá aportar informe del Director de la Cátedra correspondiente en el que conste el número de créditos a reconocer por las actividades desempeñadas.

**Segundo.-** El reconocimiento de créditos por las actividades señaladas en el apartado anterior se ajustará a lo establecido por el Consejo de Gobierno de la Universidad de León y por la Resolución de la Vicerrectora de Ordenación Académica de 12 de abril de 2011, o normativa que la sustituya.

**Tercero.-** El número de créditos reconocido por estas actividades se minorará del número de créditos optativos exigidos por el correspondiente Plan de Estudios.

**Cuarto.-** Estos reconocimientos no tendrán calificación o, en su caso, figurarán con la de "APTO".

**Quinto.-** El reconocimiento sólo será válido para un Título de Grado.

**Sexto.-** El reconocimiento se solicitará necesariamente en un bloque de 6 créditos.

**Séptimo.-** Los plazos para solicitar dicho reconocimiento coincidirán con los de matrícula, previstos con carácter general por la Universidad de León.

**Octavo.-** La resolución del procedimiento corresponderá al Decano, a propuesta de la Comisión Técnica de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Facultad. Dicha propuesta tendrá carácter preceptivo y vinculante.



universidad  
de león

Facultad de Ciencias  
Económicas y Empresariales

**Noveno.-** Contra la resolución de reconocimiento, se podrá interponer recurso de alzada que será resuelto por el Rector, previo informe de la Comisión General de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

**Décimo.-** Esta normativa entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación por la Junta de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de León.